



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-MDEA

El Agustino, 14 de Mayo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO:

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal-Virtual de fecha 14 de mayo del 2021, el informe N° 029-2021-PPM-MDEA, de fecha 06 de mayo del 2021, a través del cual solicita al Concejo Municipal la Autorización para el inicio del proceso de conciliación en el caso del hurto de autopartes ocurrido en el vivero municipal N° 03, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de El Agustino es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la cual indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción de Ordenamiento Jurídico.

Que, como consecuencia del hurto de autopartes, que habría ocurrido en las instalaciones del depósito situado en el Vivero Municipal N° 3 el propietario del vehículo de placa N° V4F-962, se realizó la denuncia correspondiente de los hechos ante la DIPROVE, oficiándose al Ministerio Público para las investigaciones del caso, comprendiéndose de esta manera a la Municipalidad Distrital de El Agustino, como tercero civilmente responsable.

Que, uno de los mecanismos legales alternativos para la solución de conflictos, es la conciliación con la parte afectada, en donde se busca un acuerdo anticipado, que beneficiaría para ambas partes, dispensándolos del trámite judicial.

Que, el numeral 2) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en concordancia con el artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, establece como una de sus atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos, la de conciliar, transigir, o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, asimismo se dispone que para los efectos será necesario la expedición de la Resolución Autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de su solicitud.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACORDAR revisar en Sesión de Concejo Extraordinaria, el pedido de facultades de conciliación formulado por el Procurador Público Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, su publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Proceso y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web de la Municipalidad. (www.mdea.qob.pe).

POR LO TANTO
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

NICOLÁS ALFREDO MELGAR BERZALES
Sindicato General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

AGNIEZKA ESTHER MENOZA IBÁÑEZ
ALCALDE (e)